

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS
RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021

“Por la cual se emiten guías y procedimientos para orientar a los Sujetos Obligados No Financieros (SONF) en el examen de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas, relacionadas al BC/FT/FPADM.”

EL SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (BC/FT/FPADM) y se dictan otras disposiciones;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 14 de la Ley 23 de 2015, señalan dentro de las funciones de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, la de velar por que los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión cumplan con las normas y disposiciones legales establecidas;

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020, crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros, como organismo autónomo de supervisión y regulación de los sujetos no financieros (SONF);

Que el acápite “j” del artículo 14 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, establece que son atribuciones del Superintendente emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, procedimientos, instrucciones y guías;

Que el artículo 41 de la Ley 23 de 2015 establece la obligación de examinar los hechos, operaciones o transacciones inusuales; que se definen en el numeral 16 del artículo 4 de dicha norma;

Que el artículo 54 de la Ley 23 de 2015 establece la obligación de los sujetos obligados de reportar operaciones sospechosas, incluyendo tentativas, que se definen en el numeral 17 del artículo 4 de dicha norma;

Que se hace necesario que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emita guías y procedimientos concernientes al adecuado cumplimiento de la normativa antes referida, con el fin de facilitar a los sujetos obligados no financieros la identificación de operaciones inusuales, y el debido reporte a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (UAF), en los casos que se determinen como operaciones sospechosas;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Superintendente de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales emite las guías y procedimientos a continuación:

I. Objetivo

La presente guía ha sido elaborada para facilitar a los Sujetos Obligados No Financieros (SONF) los procedimientos de identificación, análisis, detección, escrutinio, escalamiento y documentación de operaciones inusuales, hasta determinar o descartar que se está ante operaciones sospechosas relacionadas al BC/FT/FPADM.

RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 2

Su lectura, comprensión y aplicación servirá para optimizar los procedimientos y controles internos de los SONF, mejorando la efectividad en prevención, detección y reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) de forma adecuada y oportuna a la Unidad de Análisis Financieros para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.

Esta "Guía" estará sometida a cambios conforme a las reformas que se hagan a las leyes, resoluciones o cualquier normativa sobre el tema. Se resalta que esta guía debe ser complementada por la experiencia y los resultados que se vayan obteniendo en la aplicación.

Se tiene como propósito orientar a los SONF en las mejores prácticas para la detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas.

II. Marco Normativo

Artículos 41 y 54 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, que establece las medidas de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, modificado por la Ley 70 de 31 de enero de 2019.

Artículos 16 y 17 del Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 2015.

III. Mecanismo de orientación adoptado por la UAF

La UAF, ha emitido y publicado en el sitio web www.uaf.gob.pa documentos de orientación para el perfeccionamiento de los ROS, a saber:

1. Guía para la identificación de operaciones sospechosas y envío de reporte de mejor calidad.
2. Catálogos de señales de alertas.
3. Guía de mejores prácticas para la presentación de ROS sectorial.
4. Guía de documentación mínima de sustento, que deben aportar los sujetos obligados al enviar un ROS a la UAF.
5. Guía de ROS de Posible Defraudación Fiscal.
6. Manual de seguimiento del ROS en UAF en línea.

IV. Propósito e Importancia del ROS

1. ¿Por qué reportar Operaciones Sospechosas?
 - a. Contribuir a la protección de la integridad del sistema financiero y de la economía en Panamá.
 - b. Contribuye a disminuir el riesgo del SONF.
 - c. Muestra buena fe, contribuyendo con las autoridades a través de la entrega de información de los reportes a la UAF.
 - d. Prevenir que los productos y/o servicios que ofrecen los SONF, sean utilizados para la comisión de los delitos de BC/FP/FPADM.
 - e. Generar información de inteligencia financiera que ayude al Ministerio Público, a los agentes con funciones de investigación penal y a las autoridades jurisdiccionales en sus investigaciones, cuando exista sospecha de actividades relacionadas al BC/FT/FPADM.
2. Consideraciones de los ROS:
 - a. Se envía directamente ante la UAF, de forma inmediata a partir de la detección del hecho, operación transacción sospechosa o tentativa de la operación.

RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 3

- b. No constituye una denuncia o acusación penal; por cuanto no se presenta ante la Policía Nacional, Ministerio Público, ni autoridad judicial.
- c. Los SONF no serán sujetos de responsabilidad penal y civil por presentar ROS.
- d. No es un instrumento probatorio ya que no es presentado en juicio.
- e. Es absolutamente confidencial. Los SONF no pueden hacer del conocimiento del cliente o de terceros que una información le ha sido solicitada o ha sido proporcionada a la UAF.

V. Principales Deficiencias de los ROS

1. Envío de reporte por noticias negativas, con la indicación que no se detectaron operaciones sospechosas o no se identifican las mismas.
2. ROS con poca o nula documentación requerida.
3. Información en ROS que sugiere debilidades en la debida diligencia aplicada al cliente (incluyendo el nivel de riesgo y actualización de la información).
4. Descripción o narrativa deficiente, que dificulta la identificación de la operación sospechosa, omitiendo el quién, qué, cuándo, cómo, dónde, para qué y por qué.
5. No se responde las solicitudes de reportes a la UAF por el sistema UAF en Línea.
6. Falta de documentación que indique claramente la vinculación con el reportado.
7. Envío tardío del ROS evitando que se pueda adoptar medidas preventivas, para comunicar a las autoridades competentes.

VI. Presupuestos Estructurales Administrativos y Operativos para los ROS

Es importante que el SONF tenga una organización conforme al tamaño y complejidad de su actividad, que permita establecer los controles internos y las responsabilidades en el proceso de los ROS.

1. Estructura Organizativa
2. Personas Responsables
3. Políticas y Manuales
4. Flujos y Procesos

VII. Etapas a considerar para ROS:

1. **Inicio de la prestación del producto y/o servicio.** Cuando el cliente no proporciona la información y la documentación de la debida diligencia requerida por el SONF, no deberá comenzar la relación comercial o no deberá realizar la transacción y deberá hacer un reporte de tentativa de operación sospechosa (Artículo 54, Ley 23).
2. **Monitoreo:** A partir del inicio de la relación con el cliente o empleado, el SONF deberá **monitorear de manera permanente y con enfoque basado en riesgo**, según su actividad, desde dos tipos de fuentes de información, los aspectos siguientes:
 - a. **Fuente Interna (del SONF):**
 - i. La(s) transacción(es) realizada(s). Examinar los antecedentes y propósitos de las transacciones y documentar los hallazgos por escrito.
 - ii. La(s) entrevista(s) durante la verificación del Formulario de Debida Diligencia.

RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 4

- iii. Formulario de Debida Diligencia con su documentación de soporte.
- iv. Cualquier otra documentación suministrada por el sujeto obligado, consecuente con la información dada.

b. Fuente Externa:

- i. Información que ha sido o es requerida por las autoridades como: solicitudes de información de la UAF, Ministerio Público, agentes con funciones de investigación penal y autoridades jurisdiccionales. El SONF puede guardar esta información en formato de Excel, la cual deberá mantener actualizada.
- ii. Las detectadas a partir de noticias nacionales o internacionales que traten sobre delitos precedentes de BC/FT/FPADM.
- iii. Consultar documentación relacionada a listas especiales, de referencia sobre riesgo y listas de seguimiento de organismos internacionales, por ejemplo: OFAC, Naciones Unidas, entre otras.
- iv. Documentos relacionados a tipologías (posible método que utilizan los delincuentes para dar licitud a sus bienes).

En esta fase, es necesario que el SONF cuente con herramientas de monitoreo adecuadas, en concordancia con su tamaño, cantidad de clientes, zonas geográficas donde tengan presencia, productos y servicios; oportunas y eficaces que le permitan detectar tempranamente operaciones que no tengan un fundamento legal o comercial evidente, o que no guarden consistencia con el perfil económico y transaccional del cliente.

3. Consideraciones básicas para un razonable monitoreo:

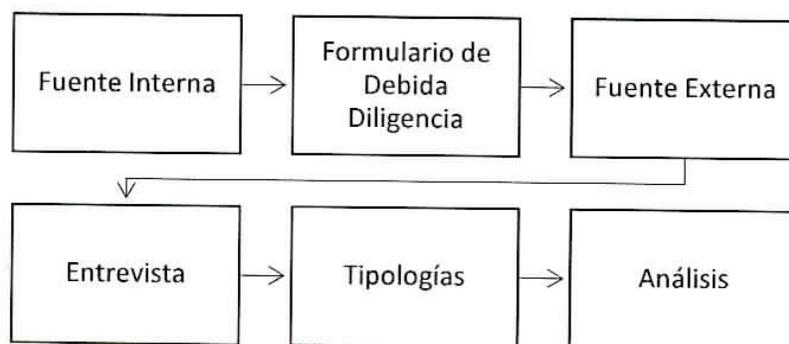
Para realizar un adecuado proceso de monitoreo de los clientes es condición fundamental que el SONF conozca la cartera de clientes/empleados.

Por consiguiente, es importante desarrollar un monitoreo continuo y razonable del cliente/empleado:

- a. Amenazas y vulnerabilidades identificadas en la evaluación de riesgo.
- b. Consideraciones de los auditores internos y externos, de aplicar.
- c. La interacción con el cliente-empleado.
- d. Perfil del cliente y/o del empleado.
- e. Tipologías comunicadas por los organismos en la materia de prevención y represión contra el BC/FT/FPADM.
- f. Cualquier otra información que pueda brindar apoyo para la adecuada gestión preventiva.

Sobre la base de conocer al cliente/empleado, establecer su perfil y un adecuado monitoreo se podrán identificar las Operaciones Inusuales.

Diagrama de flujo de proceso para un razonable tratamiento de la información:



RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 5

VIII. Análisis de una Operación Inusual

El proceso de análisis de la información se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos y controles internos del SONF.

En el proceso de análisis, el SONF debe considerar la información y documentación relativa a la Operación Inusual; que deberán ser plasmados por escrito en el expediente a elaborar.

El SONF deberá:

1. Considerar e incluir en el análisis a todos los intervinientes en la operación.
2. Considerar en incluir en el análisis todas las operaciones del cliente.
3. Contextualizar el hecho, operación o transacción con las prácticas usuales de la plaza, considerando las condiciones o los factores económicos relevantes del momento, en comparación con el perfil del cliente.
4. Emplear fuentes de consulta de información.
5. Recopilación de Información.

Durante el análisis de la información, el SONF debe cotejar la información que tenga por operación inusual con la información que se tenga en el perfil del cliente o del empleado; de ser necesario se deberá actualizar el perfil del cliente o empleado a fin de aclarar la inusualidad o bien analizar los cambios o actualizaciones que han realizado al perfil.

El SONF debe en la mayoría de las ocasiones aclarar las inusualidades con la actualización de la Debida Diligencia:

1. Solicitar al cliente o empleado los documentos o explicaciones que sustenten las operaciones y actividades y que sirvan de soporte de estas, con el fin de descartar la inusualidad.
2. Recopilar información relevante que ayude a determinar la sospecha, por ejemplo: Si el cliente o empleado no logra satisfacer las dudas generadas durante el proceso de monitoreo, cuando se niega a justificarlas o no lo justifica.

La actualización de la Debida Diligencia es el primer mecanismo empleado por el SONF para determinar el motivo real de la actividad inusual; esta se constituye en una herramienta para detectar señales de alerta y a la vez en información para su análisis.

Se deberá tomar en cuenta que, si al realizar la actualización del perfil del cliente o empleado se detectan alertas de inusualidad, se activarían los mecanismos de control interno que permitirían realizar un análisis bajo las dos circunstancias siguientes:

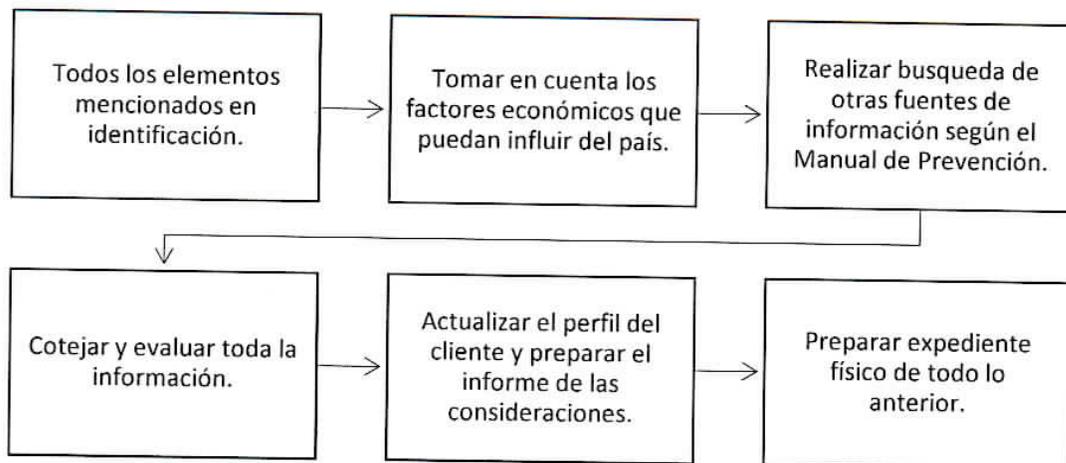
1. Encontrar justificación a la inusualidad detectada por la señal de alerta, lo que conllevaría a archivar las diligencias.
2. No encontrar justificación a la inusualidad detectada por la señal de alerta; ya sea porque el cliente o empleado se negó a brindar la información, o bien, porque este no justifica la inusualidad. En consecuencia, se determinará una operación sospechosa y se enviará un ROS a la UAF.

En ambas circunstancias, se debe fundamentar y escribir las consideraciones de la decisión que se tome y preferiblemente adjuntar a la UAF copia de las comunicaciones y respuestas del cliente en caso que se esté en un ROS.

Este proceso es medular para identificar y definir las operaciones que verdaderamente alcancen la necesidad de ser reportadas.

RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 6

Diagrama de flujo para el examen de la información obtenida:



IX. Resultado del Análisis:

Conforme a los resultados que el SONF haya obtenido del proceso de análisis de la operación inusual, determinará si la operación se califica como inusual o sospechosa, y deberá actuar de la manera siguiente:

1. Cuando se determine que la operación fue calificada como inusual se debe:
 - a. Establecer claramente que la o las operaciones/transacciones (realizadas o tentativas) identificadas como inusuales, poseen justificación económica o jurídica.
 - b. Archivar todas las actuaciones y diligencias realizadas con sus soportes debidos. Se debe elaborar informe donde se detalle las consideraciones del porque la operación no se consideró sospechosa.
2. Cuando se determine que la operación fue calificada como sospechosa, se debe:
 - a. Establecer claramente que la o las operaciones / transacciones (realizadas o tentativas) identificadas como inusuales, no poseen justificación económica o jurídica.
 - b. En la medida de ser posible, de acuerdo con las características de la operación sospechosa el SONF puede hacer referencia a un vínculo de una posible actividad ilícita; para esto, podrá tomar en cuenta la lista de delitos precedentes (**Anexo 1 Lista de Catalogo de Delitos Precedentes**).

Como parte del resultado, de ser posible, se recomienda al SONF que realice un esquema gráfico del caso para que la UAF, o él mismo, cuente con una visión amplia y clara de los vínculos entre la o las operaciones realizadas o tentativas y todas las personas involucradas a la operación sospechosa.

X. Envío y Elaboración de Expediente de Análisis de Operaciones:

Inmediatamente que el análisis concluya que existen dudas razonables de BC/FT/FPADM, el SONF debe elaborar y remitir un ROS a la UAF:

En los ROS la autoridad en la materia espera obtener información que permita responder a las interrogantes siguientes:

RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 7

1. ¿Qué?: La operación realizada o tentativa que dio origen al análisis.
2. ¿Quién?: Todas las personas reportadas, relacionadas a la operación sospechosa.
3. ¿Cómo?: Indicar el canal o medio utilizado para realizar la operación o transacción.
4. ¿Cuándo?: Detalle de las fechas relacionadas con la operación realizada o tentativa.
5. ¿Dónde?: Detalle y análisis de los lugares en donde se efectuó (lugares relacionados) la operación realizada o tentativa.
6. ¿Por qué?: Detallar las señales de alerta que motivaron el ROS y la carencia de justificación económica y jurídica de las operaciones realizadas o tentativas.

Así mismo, deberá detallar: La descripción y conclusiones que motivaron el ROS.

Todos los campos establecidos en el formato del ROS deben ser completados de forma adecuada con sus instrucciones, sin omitir la información de soporte que de un ROS.

Es de suma importancia, que el SONF al enviar un ROS a la UAF cumpla con:

1. No revelar bajo ninguna circunstancia a un cliente, usuario, proveedor de fondos, servicios, asociados, empleados, socios y aliados o a terceros que se enviará, se está enviando o que se ha enviado un ROS a la UAF, o que la UAF ha solicitado información.
2. Aplicar medidas de seguridad y confidencialidad conforme lo preceptuado en el marco vigente en materia BC/FT/FPADM.
3. Presentar ROS a la UAF solamente de operaciones calificadas como sospechosas.
4. Asegurarse que el ROS contenga información relevante y completa, con un análisis y explicación clara del por qué se considera sospechosa la operación.
5. Suministrar toda la información adicional requerida, con estricto apego a las disposiciones legales establecidas.

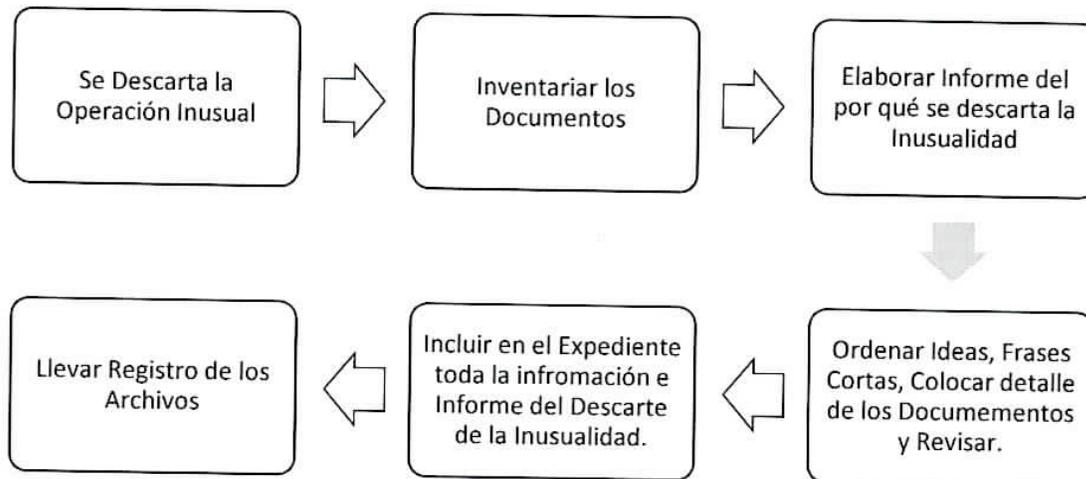
Diagrama de flujo según los resultados del análisis:

Primer Diagrama - ROS



RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 8

Segundo Diagrama – Archivo del Análisis



XI. Referencia de Hechos Inusuales o Sospechosos

1. **Cliente que se rehúsa** o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
2. **Cliente que presiona e insiste** en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite "burocrático" sin justificar el motivo de su apremio.
3. **Cliente** que al efectuar una operación **elude entregar información** respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
4. **Cliente que ofrece pagar jugosas comisiones**, sin justificación legal y lógica por los servicios solicitados.
5. **Cliente que rechaza, intenta sobornar o amenaza** a empleados o directivos para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información financiera falsa.
6. **Cliente que se muestra nervioso**, duda de las respuestas y/o consulta datos que presenta escritos, al preguntársele por información requerida por la entidad.
7. **Cliente** que se presenta en grupos o **acompañado a realizar transacciones en efectivo** a la misma cuenta.
8. **Cliente catalogado como PEP** (Persona Expuesta Políticamente) que trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
9. Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo o corrupción gubernamental,
10. **Cliente** que presenta **documentos de identificación inusuales, adulterados** o ilegibles que dificultan su verificación.
11. **Cliente** que entrega **documentación incompleta**.
12. **Cliente** que se **rehúsa o suspende una transacción** cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.

RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 9

13. Clientes cuyos teléfonos se encuentran desconectados o al realizar la llamada de verificación el número no concuerda con la información.

XII. Algunas Consideraciones para Analizar

1. Cumplir todos los procedimientos señalados en el **MANUAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVOS**.
2. Debe considerar si tiene toda la información posible.
3. **Cliente** que solicita que no se incluya en su expediente referencia laboral sobre empleos anteriores o actuales.
4. **Cliente** con conocidas deficiencias de liquidez que en poco tiempo y sin explicación presentan reactivación del flujo de efectivo en sus cuentas productos y relaciones comerciales.
5. **Cliente** con cambios representativos en los movimientos financieros de sus empresas que no son acordes con el comportamiento general del sector.
6. **Cliente** que justifica su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, la venta o cesión del mismo a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial de dicho pago. No posee los justificantes razonables.
7. **Cliente** que exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y de las comisiones u otros costos de las transacciones.
8. Si el pago del servicio o producto es oneroso (definir según su Manual de Prevención).
9. Terceros que pagan el abono o la totalidad del precio de venta del servicio o producto, a favor del cliente, sin justificación razonable.
10. Clientes que compran a través de personas jurídicas y se niegan a brindar información sobre el beneficiario final.
11. Clientes bajo la categoría PEP que adquieren descuentos en el precio de venta que no guardan relación con las promociones comerciales que regularmente ofrece la entidad.
12. Compras sucesivas.
13. Cualquier otra que considere el SONF.

XIII. Algunas Consideraciones para analizar a los Empleados y Directores

1. **Directivos o empleados** que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
2. **Directivos o empleados** que usan o prestan su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.
3. **Directivos o empleados** que, sin justificación razonable, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.
4. **Empleados** con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la compañía.
5. **Empleados** que realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.

RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 10

6. **Empleados** renuentes a disfrutar vacaciones.
7. **Empleados** renuentes a aceptar cambios de su actividad, ascensos o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
8. **Empleados** que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella fuera del horario habitual, sin justificación.
9. **Empleados** que frecuentemente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
10. **Empleados** que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.
11. **Empleados** que eviten ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
12. **Empleados** que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado cliente.
13. **Empleados** que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
14. **Empleados** que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en los formatos o base de datos de la entidad, según tengan asignada estas funciones.
15. **Empleados** principalmente asesores comerciales, que frecuentemente atienden a un mismo cliente o usuario al cual aparentan no conocerlo o impiden a otros compañeros atender a determinados clientes.
16. **Empleados** que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial o financiera de un cliente.
17. **Empleados** que no han comunicado o han ocultado a la Unidad de enlace, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente.
18. **Empleado que** a determinados clientes los atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente, o los eximen de ciertos controles, con argumentos tales como: "es bastante conocido," "es referenciado de otra entidad", "él solo confía en mí", "yo le asesoro todos sus negocios" o similares.
19. **Empleados** que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de la entidad.
20. Que las ventas o compras, presentadas por la compañía de bienes raíces en el caso de pago de comisiones sean auténticos y no se presten para transacciones ficticias ante el Estado panameño.
21. Que las empresas que se encuentran suspendidas en las diferentes jurisdicciones.
22. El cliente realiza un sin número de pagos en concepto de abonos y en el curso desiste de la adquisición del producto o servicio. Producto del referido desistimiento el SONF devuelve una parte del dinero abonado mediante cheque.
23. Diferencia sustancial entre la venta del precio del servicio o producto y el valor de mercado.

RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 11

24. Empleados que mantienen alto volumen de clientes que realizan separaciones o abonos en efectivo y solicitan, en un corto plazo, su devolución.

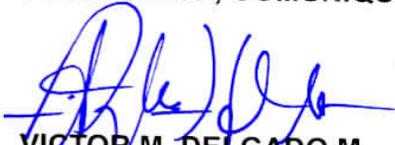
Subrogación: La presente resolución del Superintendente subroga la Guía No. I-REG-001-18 de 17 de agosto de 2018.

Fundamento de derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones y Ley 124 de 7 de enero de 2020

Vigencia: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Panamá, el día dos (2) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR M. DELGADO M.
Superintendente



RESOLUCIÓN No. S-002-2021
De 2 de julio de 2021.
Página No. 12

ANEXO 1

Lista de Delitos Precedentes

1. Soborno Internacional
2. Delitos contra el derecho de autor y delitos conexos
3. Contra los derechos de la propiedad industrial
4. Tráfico ilícito de migrantes
5. Trata de personas
6. Tráfico de órganos
7. Delitos contra el ambiente
8. Delitos de explotación sexual comercial
9. Delitos contra la personalidad jurídica del Estado
10. Delitos contra la seguridad jurídica de los Medios Electrónicos
11. Estafa calificada
12. Robo
13. Delitos Financieros
14. Secuestro
15. Extorsión
16. Homicidio por precio o recompensa
17. Peculado
18. Corrupción de servicios públicos
19. Enriquecimiento injustificado
20. Pornografía y corrupción de personas menores de edad
21. Robo o tráfico internacional de vehículos y sus piezas o componentes
22. Falsificación de documento en general
23. Omisión o falsedad de la declaración aduanera del viajero respecto a dineros, valores o documentos negociables
24. Falsificación de moneda y otros valores
25. Delito contra el Patrimonio Histórico de la Nación
26. Delito contra la Seguridad Colectiva
27. Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo
28. Delitos relacionados con droga
29. Piratería
30. Delincuencia organizada
31. Asociación Ilícita
32. Pandillerismo
33. Posesión y tráfico de armas y explosivos y apropiación y sustracción violenta de material ilícito
34. Tráfico y receptación de cosas provenientes del delito
35. Delitos de contrabando y defraudación aduanera
36. Delito contra el Tesoro Nacional.